REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero 2024

Radicado número	76248489002-**2022-00318**-00
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	PLAGUEX S.A.S.
Demandado	Plan Total Tecnología Para El Agro S.A.S.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, **el Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

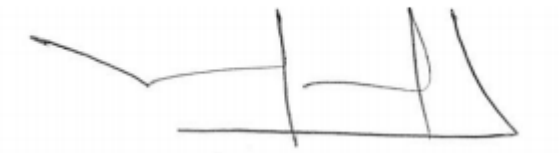

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2901372c5b2bdeedb9305fed7b46b7443e27af5c646cf2ebf6c91c10899e21**

Documento generado en 17/01/2024 12:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2022-00729**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Nemecio Ceballos Palacios
Demandados	Jaime Alberto Barandica Martínez

En atención a la constancia de secretaría que antecede, y en observancia de lo allegado por el apoderado de la parte actora, quien en esta oportunidad indica que no se hace necesario repetir la notificación por aviso enviada al ejecutado, y aporta copias selladas de los anexos enviados con la notificación remitida en el mes de julio del presente año (fol. 14), entre ellos el auto de mandamiento de pago.

No obstante, considerara el Despacho que en procura de salvaguardar el debido proceso a todos las partes y, en este caso de forma especial al demandado, así como evitar futuras nulidades, no puede tenerse por notificado por aviso la parte pasiva, pues se advierte que en el aviso remitido, se señalan 2 fechas distintas de la providencia a notificar, en el encabezado "Auto S/N del 01 de febrero del año 2023" y seguido, se señala que por intermedio de ese aviso notifica la providencia interlocutoria "S/N del 01/01/2023", incongruencia que genera confusión por lo que no cumple con lo establecido en el INC. 2º del art. 292 del C.G.P.

Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante, para que efectué en debida forma la notificación de que trata el Art. 292 del C.G.P., En consecuencia, El Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO, al demandado Jaime Alberto Barandica Martínez, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. inc. 2 del Art. 292 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la notificación al demandado en debida forma de conformidad con lo previsto en el Art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

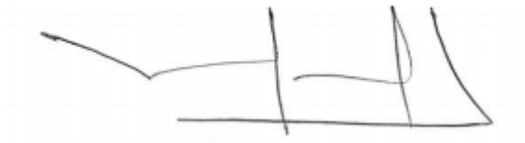

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6934364f7d86203902b884e9c81d536924c31faa8d4f474ea16991b75082354**
Documento generado en 17/01/2024 12:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2022-00737**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito – COOPHUMANA
Demandados	Martha Eugenia Carvajal Otero

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el **Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

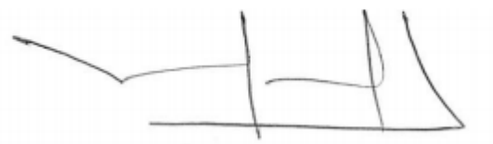

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1ec08bfa7ae067c3131a3f3f31e0cfe8c1dffe5220b1ca0b74b87a3c623207**
Documento generado en 17/01/2024 12:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00083**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootraipi
Demandado	Daniel Felipe Enríquez Rivera

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el **Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

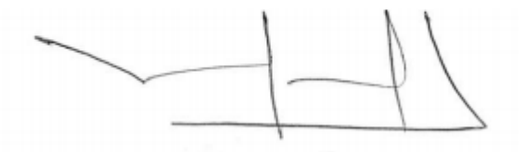

VLADIMIR CORAL QUIÑONES

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0664865a19cb00b271bfa36e98282be54d80ae46e2c52062f1ce36998d37712**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00094**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito – Cootraipi
Demandado	Carmen Elena Losada Sandoval

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el **Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

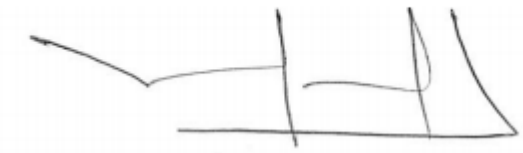

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4febd60ae39f8687d837e6cf237bf523c12984f0bdbf2917b11e53c3e25d2f8c**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00114**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	RCI Colombia
Demandado	Jhon Jairo Jaramillo Granobles

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el **Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

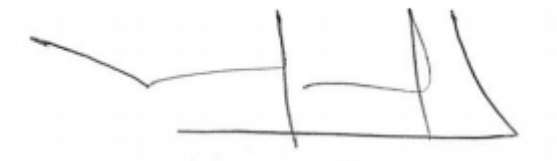

VLADIMIR CORAL QUIÑONES

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c1b2ca019b007dd64890be59730a34e7aad8e463fa7ac0f1ef8272f9348d65**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00133**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Yerson Andrés Álvarez Delgado

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

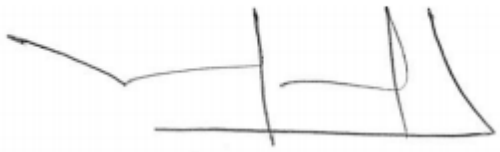

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad382421d20319482f5f84b9c20c8a9e59375134cbb7a8770a6047faf64a552**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00140**-00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Laureano Gómez Cabrera
Demandados	Yeidy Lorena Jaramillo Hoyos

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el **Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

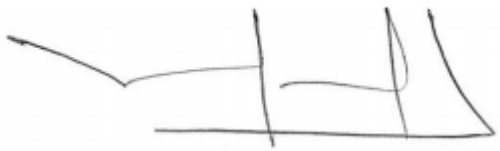

VLADIMIR CORAL QUIÑONES

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51141491ea0a93e97c6140d1864fdad6c63f0c40f5b53614214fa25b9179eaa**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00203**-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Jessica Karina Tarapuez Pusil
Demandado	Hernando Elías Tarapuez Pianda

De cara a la comunicación de notificación al demandado, aportada por el apoderado de la parte demandante, trámite que se surtió en observancia a lo previsto en los Art. 291y 292 del C.G.P., preceptos mediante los cuales se tiene que el aquí demandado quedó notificado por aviso desde el 26 de octubre de 2023, luego tuvo 3 días para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos (27, 30 y 31 de octubre de 2023), vencidos los cuales inició el término de traslado de la demanda conforme lo establece el art. 91 del C.G.P.

Transcurridos 3 días del traslado(1°, 2 y 3 de noviembre de 2023), el 7 de noviembre de 2023 el apoderado del demandado solicita se le comparta el archivo de todo lo actuado, para ejercer así el derecho de defensa de su representado, actuación que la judicatura considera suspendió el término del traslado hasta que por parte del despacho se le garantice el acceso a la demanda y sus anexos, razón por la que se dispondrá que por secretaría se le remita el expediente digital al correo electrónico indicado por este.

En lo que respecta al término del traslado de la demanda, este se reanudará al día siguiente del recibo del expediente digital en la bandeja de entrada del correo electrónico del apoderado del demandado.

En consecuencia, el Despacho;

D I S P O N E:

PRIMERO: REMÍTASE por secretaría el expediente digital al apoderado de la parte demandada, al correo electrónico indicado por este, y contabilícense los términos del traslado de la demanda a partir del día siguiente de su recibo, teniendo en cuenta que de estos ya habían transcurrido 3 días.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GILDARDO VACA GUAMPE, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

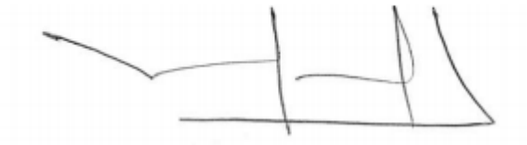

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac56c6440ca21359bd69e60e37c4f15e99d8029aef9a39db795fe0d6d818609**
Documento generado en 17/01/2024 12:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00207**-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Gases de Occidente
Demandados	Bolívar Angulo Cataño

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 76 inc. 4 del C. G. P.

Por lo tanto, se **ACEPTAR** la renuncia del poder hecha por la apoderada de la parte actora y, **SE ADVIERTE**, que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, se advierte a folio 9, nuevo poder allegado, por tanto, **ACEPTAR** el poder que hace la representante legal de la parte demandante Gases de Occidente S.A. – EPS, a la Doctora **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Abogada **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA,** en los términos del poder conferido, para actuar como apoderado del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4687c7a241d8b7c34d1968721ce27fac060958593dd51ff75f25929fb5546f**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00207**-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Gases de Occidente
Demandados	Bolívar Angulo Cataño

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la parte demandante, visible a archivo digital No. 11, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. OFÍCIESE

3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, se requiere a la parte demandante para que aporte los títulos base de esta ejecución en original, con el fin de materializar lo dispuesto en este numeral con la constancia respectiva.

4. ENTRÉGUENSE los oficios de desembargo a la parte demandada.

5. Sin costas

6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

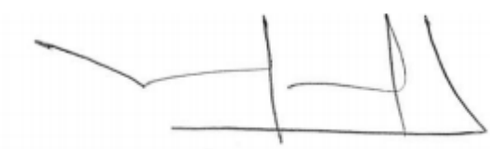

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa04fe59f2b83b6fe197b7bf7e7afa23ae80ffaa8f61207ef26baa5c4bcd449**
Documento generado en 17/01/2024 12:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00242**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Gildardo Cifuentes Domínguez
Demandado	Martha Cecilia Lozano Mejía

En atención al informe secretarial que antecede, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada Martha Cecilia Lozano Mejía, a través de apoderada judicial (fol. 09), de conformidad con lo previsto en el núm. 1. del Art. 443 del C.G. del P. se correrá traslado a la parte demandante por terminó de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO, por el termino de diez (10) días, a la parte demandante, de la de las excepciones de mérito presentada por la parte demandada, para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: VENCIDO el término de traslado, pasen las diligencias a Despacho, para lo que corresponda.

TERCERO: RECONOCER, personería jurídica a la Dra. **ALEXANDRA PEÑA GOMEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

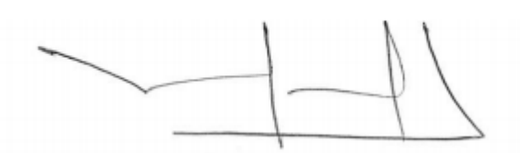

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8b236b2ba91aaeddab6f4c4df9c75b999d1adacde15bf7139505c2b16db8b3**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00301**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Gases de Occidente S.A. - ESP
Demandados	Viviana Patricia Trujillo Díaz y Flor Marina Hinestroza Angulo

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 76 inc. 4 del C. G. P.

Por lo tanto, se **ACEPTAR** la renuncia del poder hecha por la apoderada de la parte actora y, **SE ADVIERTE**, que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, se advierte a folio 9 nuevo poder allegado, por tanto, **ACEPTAR** el poder que hace la representante legal de la parte demandante Gases de Occidente S.A. – EPS, a la Doctora **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Abogada **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA,** en los términos del poder conferido, para actuar como apoderado del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

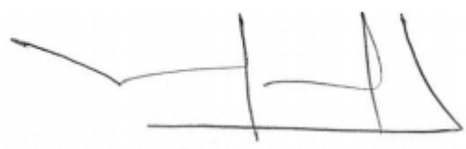

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03ec79f397d83cc1f5fecfaed984d8ce6ff889fc06cb735b3c2b2f47d1c2bd9**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00301**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Gases de Occidente S.A. - ESP
Demandados	Viviana Patricia Trujillo Díaz y Flor Marina Hinestroza Angulo

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital, se cuenta con la notificación de la demanda incluido el mandamiento de pago, que de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del C.G.P. se efectuado en debida forma, a una de las demandadas, en este caso la señora Flor Marina Hinestroza Angulo (fol. 5-10), por tanto, se le debe tener por notificada.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la otra ejecutada, la señora Viviana Patricia Trujillo, consecuente con lo aportado por la parte ejecutante (Fol.4-10), las notificaciones a ella realizadas conforme lo previsto en ellos Art. 291 y 292 del C.G.P., no dieron resultado positivo, por tanto se requerirá al demandante para que indique otro lugar o medio para notificarla, o exprese bajo la gravedad del juramento que desconoce otro medio como notificarla y, por tanto solicite se de aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 de la mima normatividad. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER, por notificada a la señora **Flor Marina Hinestroza Angulo**, en la forma prevista en el Art. 292 del C.G.P.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que indique otro lugar o medio para notificar a la **señora Viviana Patricia Trujillo,** o en su defecto, exprese bajo la gravedad del juramento que desconoce otro medio como notificar y, por tanto, solicite se de aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

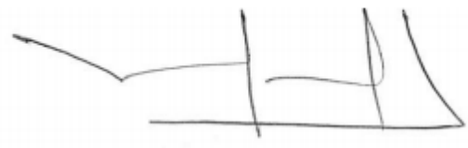

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ca9b7de3fe34a1a1069b7ee2d8894c2bd834d1f025dad96418da40f332c268**
Documento generado en 17/01/2024 12:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00487**-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Omar Alvarado
Demandados	Constanza Suarez Saavedra

Subsanada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor **OMAR ALVARADO** y, contra **CONSTANZA SUAREZ SAAVEDRA,** para que pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **($1'000.000,00) M/CTE,** capital representado en letra de cambio.

2.- Por los intereses corrientes, desde que se hicieron exigibles comprendidos entre el 15 de noviembre de 2021 al 15 de enero de 2022.

3.- Por los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles esto es el 16 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **($1'500.000,00) M/CTE,** capital representado en letra de cambio.

5.- Por los intereses corrientes, desde que se hicieron exigibles comprendidos entre el 15 de diciembre de 2021 al 15 de abril de 2022.

6.- Por los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles esto es el 16 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de **($1'800.000,00) M/CTE,** capital representado en letra de cambio.

8.- Por los intereses corrientes, desde que se hicieron exigibles comprendidos entre el 30 de diciembre de 2021 al 15 de julio de 2022.

9.- Por los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles esto es el 16 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y Art. 8 de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito, conforme al artículo 442 ibídem.

4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para PAGAR LA OBLIGACIÓN según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Reconocer personería jurídica al Dr. LUIS ERNEY RIVERA PEREA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

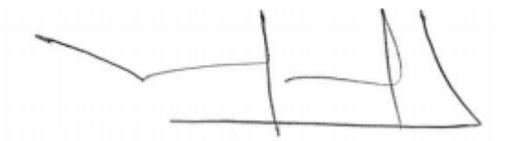

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb561c54011b3fd14f6650abf0f52e94706768f4b6ac06c8cacf45d72e3d8eb**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00497**-00
Proceso	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Demandantes	Oscar Andrés Cárdenas y Luz Yaneth Morales Morales

En atención al informe de secretaria que antecede, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P y el núm. 5 del Art. 509 del C.G.P se ordenará corregir yerros en el auto que admitió la demanda de divorcio de fecha 22 de noviembre de 2023, así: el segundo nombre de la cónyuge quedó como **TANETH**, siendo lo correcto **YANETH**. En consecuencia, El Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER el segundo nombre de la cónyuge **YANETH** y no **TANETH**.

SEGUNO: NOTIFÍQUESE, a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

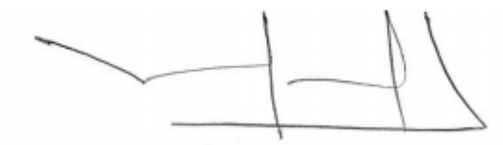

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d666799b42f643adcaa9f065f7d0052029f534ef02dc8bbe67abf07c9e44b244**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00538**-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Félix Escobar Rentería
Demandados	Luis Alfonso Gutiérrez

Subsanada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor **FÉLIX ESCOBAR RENTERÍA** y, en contra de **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ,** para que pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **($3'000.000,00) M/CTE,** capital representado en letra de cambio.

2.- Por los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles esto es el 23 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y Art. 8 de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito, conforme al artículo 442 ibídem.

4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para PAGAR LA OBLIGACIÓN según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Reconocer personería jurídica a la Dra. LUZ AYDA QUINTERO TATICUAN, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

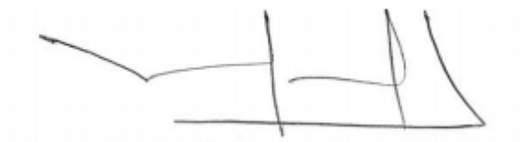

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8e9ebc648472a603b8a6be4de0e043293563da6b312b970f8f7f77e9341da5**
Documento generado en 17/01/2024 12:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 17 de enero de 2024

Radicado número	76248489002-**2023-00706**-00
Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Bertha Lucia Perdomo y Otros
Demandados	Camilo Antonio Villa Gómez

Revisada la solicitud de prueba anticipada, se observa que la misma se ajusta a lo previsto en el Art. 183 y ss. del C. G. del P., en consecuencia, el despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte solicitado, para lo cual se programa el próximo **29 de febrero de 2024, a las 8:30 a.m.**, la parte interesada deberá notificar personalmente al citado CAMILO ANTONIO VILLA GOMEZ bajo los preceptos del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022.

Diligencia se desarrollará de manera presencial, en la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

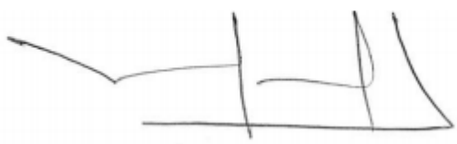

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 04 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75da24935bf4c7c21f908c0496548dcf969c23122890829223100b517827b7be**

Documento generado en 17/01/2024 12:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica